

RESOLUCIÓN N° 1553 DE 04 DE JUNIO DE 2024

Por medio del cual se estandariza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Lórica

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 490 del 2016, el Decreto 2105 de 2017, y en especial las delegadas en el Decreto 0572 de fecha 17 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

El artículo 67 de la Constitución política de Colombia, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, ciencia, técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 115 de 1994 reglamentó todo lo relacionado al sistema educativo, señalando las normas generales para regular el servicio público de la educación. Que la misma ley en el artículo 7° es competencia de los municipios certificados, ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

Que la directiva ministerial N° 14 del 29 de Julio de 2005, señala que la inspección y vigilancia como función del estado se organizará de manera autónoma en las entidades territoriales para la realización de actividades de control a los establecimientos educativos.

Que la Resolución 3084 del 30 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó en materia educativa al Municipio de Santa Cruz de Lórica, tendiente a organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, facultándole las responsabilidades de otorgar y cancelar licencias de establecimientos Educativos dentro de la jurisdicción.

Que el decreto nacional 1075 de 2015, establece las normas relativas a la prestación del servicio educativo. Que el capítulo 1 del título 2 del mismo decreto se establece los lineamientos para la expedición de licencia de funcionamiento



Resolución 1553 de 2024 "Por medio del cual se estandariza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Lórica".

Que, para regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación en el municipio de Santa Cruz de Lórica, el alcalde Actualizó el reglamento territorial mediante decreto N°0403 de 2023.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETIVO: Establecer los lineamientos para la expedición de la licencia de funcionamiento de los Establecimientos Educativos no Oficiales, que tienen la intención de ofertar el servicio de educación en los diferentes niveles de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO - ALCANCE: Las directrices establecidas en este procedimiento aplican para todas las solicitudes de creación y modificación de licencias de funcionamiento de los Establecimientos Educativos No Oficiales.

La solicitud de modificación de la licencia incluye ampliación de niveles, grados, ciclos, cambios de sede o registro de novedades.

Este procedimiento inicia con la radicación de la solicitud presentada por el usuario o por el Establecimiento Educativo No Oficial y finaliza con la notificación del Acto Administrativo de la licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO -DEFINICIONES

Licencia de Funcionamiento: es "el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Licencia de funcionamiento definitiva: "Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el

Resolución 1553 de 2024 "Por medio del cual se estandariza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Lorica".

presente Título y demás normas que lo complementen o modifiquen.", de conformidad con el artículo 2.3.2.1.3., del Decreto 1075 de 2015.

Licencia de funcionamiento condicional: El Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.2.1.3., expresa lo siguiente en cuanto a esta licencia de funcionamiento: "Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta."

Licencia de funcionamiento provisional: El referido Artículo 2.3.2.1.3. del también citado Decreto, dice respecto a esta licencia de funcionamiento: "Es provisional la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo.

ARTÍCULO CUARTO - Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento: Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.

El solicitante únicamente será autorizado a prestar el servicio educativo con la licencia de funcionamiento expedida en la modalidad condicional o definitiva.

MODALIDADES	PERIODO
Definitiva	Indefinido
Condicional	4 años / renovación anual siempre que se demuestre que los requisitos adicionales no han sido expedidos por la autoridad competente,
Provisional	No puede operar

ARTÍCULO QUINTO - TÉRMINOS: La Secretaría de Educación de Santa Cruz de Lorica, establece los siguientes términos, para que los Establecimientos Educativos no Oficiales, cuando realicen la solicitud tenga en cuenta

Resolución 1553 de 2024 "Por medio del cual se estandariza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Lórica".

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
Radicación de solicitud, con toda la documentación requerida	Representante Legal del Establecimiento Educativo No Oficial	Para Calendario Académico A: Hasta el 30 de junio de cada vigencia
Revisión del PEI	Equipo de Calidad Educativa de la SEM	Calendario Académico A: 30 días calendario
Presentación de los ajustes al PEI	Establecimiento Educativo No Oficial	Calendario Académico A: 30 días calendario
Realización de visita técnica y verificación en campo de requisitos si es para otorgar licencia de funcionamiento	P.U Infraestructura y Equipo de Inspección y Vigilancia	Calendario Académico A: 30 días calendario
Notificación del Acto Administrativo	Representante Legal del Establecimiento Educativo No Oficial	Calendario Académico A: 30 días calendario

ARTÍCULO SEXTO – Procedimiento: La Secretaría de Educación Municipal de Santa Cruz de Lórica, ha establecido el documento "*Procedimiento Licencia de Funcionamiento de Establecimientos Educativos no Oficiales, con código F03.01*" el cual hace parte del manual de procedimiento que ha establecido la Entidad. A continuación, se describe el paso a paso

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Establecimiento Educativo no Oficial o particular debe radicar en el SAC la solicitud de conceder la licencia o modificación de funcionamiento, presentando la documentación, según el trámite a realizar. Observación: La documentación se debe presentar mínimo 6 meses de antelación a la fecha de iniciación a más tardar el 30 de junio de cada año con el fin de que la Secretaría de Educación pueda revisar, corroborar, visitar y emitir informe de aprobación o no de manera eficiente.	Solicitante	Solicitud de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos Educativos No Oficiales. F03.01. F01
2	Revisa la solicitud con la documentación aportada.	Área de Inspección y	Control de documentos para el



Resolución 1553 de 2024 "Por medio del cual se estandariza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Lorica".

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	- Si la documentación se encuentra completa, se le comunica al solicitante que su trámite es procedente y se continuará con la revisión y visitas. Si la documentación aportada está incompleta y presenta, se le comunica al solicitante, para que las presente en un término no mayor a ocho días. En caso de no presentarlas dentro de los términos establecidos se entenderá como un desistimiento, notificándose al solicitante.	Vigilancia	trámite de licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales. F03.01.F02
3	Revisa y analiza documentación, en caso de presentar alguna sugerencia de ajuste y mejora, se le comunica al solicitante, para que las presente en un término no mayor a un mes. En caso de no presentarlas dentro de los términos establecidos se entenderá como un desistimiento, notificándose al solicitante Envía documentación aportada por el usuario a las áreas para su revisión	Área de Inspección y Vigilancia	
4	Revisa la pertinencia del Proyecto Educativo Institucional PEI, si el PEI presenta observaciones para su modificación se le comunica al solicitante para que realicen las modificaciones, en el tiempo establecido. En caso de que no presente observaciones al PEI se avala el PEI y se lo envía al Proceso de Inspección y vigilancia.	Área de Calidad	Instrumento de acompañamiento a los Establecimientos Educativos. D02.02.F01
5	Realizar visita por el área de Inspección y Vigilancia de verificación y de condiciones de las evidencias que respaldan la documentación, infraestructura física y administrativa Se visita las instalaciones donde funcionará el Establecimiento Educativo No Oficial, elabora informe. En caso de presentar aspectos por mejorar, el solicitante establece compromisos para su implementación. Realizado las mejoras se procede a realizar visita a las Instalaciones del Establecimiento Educativo No Oficial. El área de inspección y vigilancia emitirá informe final positivo o negativo al Establecimiento educativo para que continúe con el proceso de apertura o cierre del proceso.	Equipo de Inspección y Vigilancia	



Resolución 1553 de 2024 "Por medio del cual se estandariza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Lórica".

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
6	Recibe: - informe Pedagógico del Proyecto Educativo Institucional - Informe de la Infraestructura del Establecimiento Educativo - Informe de Aspectos administrativos relevante del Solicitante Revisa y analiza informe y proyecta Acto Administrativo donde, se evalúa la necesidad de: - Negar licencia de funcionamiento del Establecimiento, o. - Conceder licencia de funcionamiento: <i>Condicional, provisional o definitiva.</i> Para el trámite de renovación se hace necesario el informe de la revisión del Proyecto Educativo Institucional por parte del área de calidad educativa, y que emitan en conformidad de los aspectos evaluados al área de Inspección y vigilancia. Observación 1: Las causales de negación de la licencia de funcionamiento, son por: - El Calendario académico que ofertan no cumple con las 40 semanas de clases reglamentarias - El Establecimiento Educativo no cuente con la infraestructura administrativa y soporte para oferta el servicio educativo a los estudiantes que va a atender. - No existe coherencia entre la propuesta pedagógica y la población objetivo a atender. - En el diseño organizacional presentado, no incluyeron los diferentes entes que conforman el Gobierno Escolar. - Proyecciones financieras inconsistentes a los servicios ofrecidos - Se encuentre en clasificación controlado - Se evidencie falsedad en algunos documentos presentados	Inspección y Vigilancia	
7	Revisión y oficialización del Acto Administrativo	Oficina Jurídica y Despacho	
8		Inspección y	

Resolución 1553 de 2024 "Por medio del cual se estandariza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Llorca".

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	Notificación del Acto Administrativo al director o Representante Legal del Solicitante.	Vigilancia	
9	Luego de que el Acto Administrativo sea notificado al director o Representante Legal del Establecimiento Educativo, el Área de Inspección y Vigilancia solicitará a la Mesa Técnica del Ministerio de Educación Nacional el Usuario y la Contraseña del aplicativo EVI con el fin de que el solicitante realice su proceso de Autoevaluación Institucional anualmente para proceder a emitir la Resolución de Tarifas y Costos Educativos.	Inspección y Vigilancia	

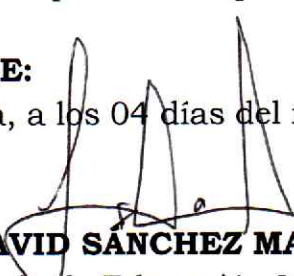
Parágrafo primero: los siguientes formatos hacen parte de la siguiente resolución

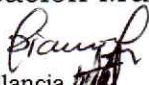
Nombre del formato	Código
Solicitud de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos Educativos No Oficiales.	F03.01. F01
Control de documentos para el trámite de licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales.	F03.01. F02
Revisión de Aspectos de Infraestructura	F03.01. F03
Instrumento de acompañamiento a los Establecimientos Educativos.	D02.02. F01

ARTÍCULO SÉPTIMO – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santa Cruz de Llorca, a los 04 días del mes junio de 2024.


LUIS DAVID SÁNCHEZ MANGONES
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Muñoz- P.U Área de Planeación Educativa 
Revisó: Carlos Hernandez - P.E Area de Inspeccion y Vigilancia 
Revisó: Vladimir Peinado- P.E Área de Jurídica 
Revisó: Lucy Suarez Vargas- P.E Área de Calidad Educativa 
Revisó: Oscar Rhenals España-P.E..Área de Cobertura Educativa 